

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº:4161/2016**

AUTORIZA AL SR. GABRIEL LOBOS VILLALOBOS LA CAPTURA DE ANFIBIOS, REPTILES Y MICROMAMÍFEROS CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

Santiago, 01/08/2016

### **VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha 20 de Junio de 2016; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, y sus Modificaciones; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de investigación, el Sr. Gabriel Lobos Villalobos, solicita permiso de captura de fauna silvestre.

### **RESUELVO:**

- 1. Autorízase al Sr. Gabriel Lobos Villalobos, RUT N° con domicilio en Paraguay N° 8772 B, Comuna de La Florida, Región Metropolitana, la captura de Anfibios, Reptiles y Micromamíferos, bajo las condiciones de la presente Resolución.
- 2. Se autoriza la captura de Anfibios, de forma manual; Reptiles, por medio de lazo de nudo corredizo; y Micromamíferos, por medio de trampas Sherman, en el faldeo sur del cerro Lo Curro, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 3. Los ejemplares capturados, una vez que sean identificados, sexados, pesados y medidos, serán liberados en el mismo sitio de captura, lo antes posibles, teniendo en consideración las condiciones de la especie, el estado del individuo y las condiciones de captura.
  - Mientras permanezcan abiertas, las trampas Sherman deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.
- 4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores.
  - En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
- 5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de los Sres. Nicolas Rebolledo, RUT N° Juan Carlos Trujilo, RUT N° Mariela Sandoval, RUT N° bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.
  - Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.
- 6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
- 7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, titular de esta Resolución, Sr. Gabriel Lobos Villalobos, deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana, al correo del encargado R.N.R., juan.machuca@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
- 8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el titular de esta Resolución, Sr. Gabriel Lobos Villalobos, deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84), así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.
  - En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.
  - En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.
- 9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas	
--------	------	---------	--------	-------	--

## JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

# **Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Documento Evaluación Fauna	Digital			
Carta Titular	Digital			

# RAF/DLL

# Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre Or.OC
- Juan Roberto Machuca Lagos Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E42C0ABAE84E5E19B3280042C3BB7B266BF98E6C